



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 727
Radicado: 050013110-007-2022-00408-00

Ref. Divorcio de Mutuo Acuerdo

Llega por reparto a este Despacho, solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores JOHN EDISON GOMEZ SALDARRIAGA Y LUISA FERNANDA MIRANDA ARCILA, a través de apoderada judicial, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los JOHN EDISON GOMEZ SALDARRIAGA Y LUISA FERNANDA MIRANDA ARCILA, a través de apoderada judicial, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a MARÍA CAMILA FLÓREZ ALVARADO, practicante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia GUILLERMO PEÑA ALZATE, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, illegible background stamp.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ